JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-349

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1.- Ordenar que **WALTER ERINSON AYA OSPINA** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO PICHINCHA S.A.** la suma de $45.927.803.oo representada en el pagaré No. 3461142 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 9 de marzo de 2020 hasta su cancelación total.

2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer al doctor MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE